

OBJETO: Amparados en lo Art. 110 inciso primero de la causal II del Código Civil, solicita que en sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial.
TRAMITE: Verbal Sumario.
CUANTIA: Indeterminada.
FECHA DE INICIACIÓN DEL JUICIO: 20 de abril del 2010.
NUMERO DE LA CAUSA: 529-2010
DOMICILIO LEGAL: Casilla Judicial N.- 701 Dr. Luis Arana.
TRAMITA: Dr. Edgar Haro. (Providencia)
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 1 de junio del 2010, las 12h09.- Vistos: Agréguese al proceso los escritos presentados.- Revocándose el auto anterior.- En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dese el trámite Verbal Sumario. Atento el juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado, señor KLEVER EUCLIDES ABDÓN FUENTES ROSERO, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art. 119 el Código Civil.- Al efecto, confírase el extracto respectivo. Téngase en cuenta la insinuación de curador ad-litem, hecha en la demanda.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado.- Notifíquese.
DR. EDWIN ARGOTI REYES. JUEZ.

QUITO, 19 de Abril del 2010, las 16h33.- VISTOS.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándose la procedente se le admite a trámite Verbal Sumario.- En mérito del juramento rendido por parte del Actor Ulbio Rafael Ruiz Rosado, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de su cónyuge la Demandada Eberlinda Sonnia Tomala Tomala, cítese con el contenido de la demanda y éste Auto que antecede a la Demandada Eberlinda Sonnia Tomala Tomala, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito; así como en uno de los periódicos de mayor circulación del Cantón la Libertad, Provincia de Santa Elena, mediando cada publicación ocho días cada una y una de otra de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Con la insinuación que se hace de curador Ad-Litem, en la persona del señor Segundo Rafael Pulupa Vega, para que le represente a los menores Valeria Mishell Ruiz Tomala y Rafael Elizalde Ruiz Tomala, en la presente causa, oíase con uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el Actor Ulbio Rafael Ruiz Rosado, para sus notificaciones posteriores.- Cítese y Notifíquese. F) Dr. Reynaldo Flor Alvarado. Juez

de Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada MARIA EDITH MERCHAN ZAMBRANO por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito y en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas lugar del matrimonio, conforme lo ordena el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta la insinuación de curador Ad-litem manifestada. Agréguese al proceso los documentos adjuntos a la demanda y téngase en cuenta el casillero judicial N°3242 de la Dra. Ivonne Tapia.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- F) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA.- Juez. Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un Abogado en esta judicatura como dispone la ley.
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA SECRETARIO
Hay un sello
A.A./25023

LA R DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: LUIS OLMEDO CHUSIN ILAQUICHE.
ACTORA: GLADYS BEATRIZ CHINLE ATUPANA
DEMANDADO: LUIS OLMEDO CHUSIN ILAQUICHE
JUICIO: DIVORCIO No. 6S2-2010-RC
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 16 de junio del 2010,

cación de la demanda el nombre del demandado como Luis Olmedo Chusin Ilaquinche rectificando dicho error siendo lo correcto LUIS OLMEDO CHUSIN ILAQUICHE en lo demás estese a lo ordenado en el auto que antecede. Notifíquese.- F) Dra. Victoria

CUANTIA: INDETERMINADA
... GADO CUARTO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Machachi, a 21 de junio del 2010, las 08:35.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de la Judicatura. En

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
THEATRUM SERVICES
GASTRONOMICOS CIA. LTDA.

La compañía THEATRUM SERVICES GSTRONOMICOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Julio de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.002780 de 09 de Julio de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) EL PROVEER SERVICIOS DE RESTAURANT Y SERVICIOS DE CATERING; DOS) VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS...

Quito, 09 de Julio de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS
ENCARGADA

AR/8089loc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL; PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE IRVIX S.A.

Se comunica al público que IRVIX S.A., aumentó su capital en USD 57.000,00; prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, el 26 de mayo de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.002710 de 5 de julio de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma los artículos quinto y sexto del Estatuto Social, referidos al plazo de duración y al capital respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO: La duración de la compañía será de sesenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiera la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos."

"ARTICULO SEXTO.- El capital social de la compañía es de Sesenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 60.000,00), dividido en seis mil acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una. El capital social está íntegramente suscrito y pagado por los accionistas."

Quito, 5 de julio de 2010.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

ACI/46696

LA HORA

12-JULIO-2010